

INFORME N° 28-2021-SUNAT/8B7100

A : **MAGALY ORDOÑEZ ENRIQUEZ**
Gerente de Gestión de Contrataciones

DE : **HERMES FERNANDO AGUILAR CACERES**
Jefe de la División de Programación y Gestión

ASUNTO : Estandarización para la contratación de la suscripción de los softwares de la marca JIRA Data Center y CONFLUENCE Data Center

REFERENCIA : a) Informe Técnico de Estandarización N° 24-2021-SUNAT/1U4100
b) Memorándum Electrónico N° 0014-2021-1U4100

FECHA : 02 de julio de 2021

1. Antecedentes

Mediante el documento a) de la referencia, la División de Arquitectura De Información y Aplicaciones de la Gerencia de Arquitectura, sustenta la estandarización para la contratación de la suscripción de los softwares de la marca JIRA Data Center y CONFLUENCE Data Center.

2. Objetivo

Verificar si el Informe, señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta imprescindible contratar dicho servicio haciendo referencia a una marca, con el objetivo de que la Intendencia Nacional de Administración apruebe el proceso de estandarización.

3. Base Legal

- a. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- b. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- c. Directiva N° 004-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

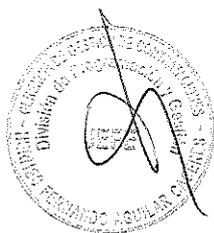
4. Análisis

4.1 Sobre el proceso de estandarización para la contratación de la de la suscripción de los softwares de la marca JIRA Data Center y CONFLUENCE Data Center.

En el Informe Técnico de la referencia a), la División de Gestión de Arquitectura de Información y Aplicaciones de la Gerencia de Arquitectura, sustenta el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

4.1.1 La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura preexistente.

El Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define **Estandarización** como el "Proceso de racionalización consistente en ajustar



a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”.

Conforme se indica en los Antecedentes y en el literal a) del numeral 4, del Informe Técnico de Estandarización de la referencia, se detalla la infraestructura preexistente que consiste en:

Una licencia del JIRA software y una licencia Confluence, los dos On-premise para el ambiente productivo con los siguientes dominios:

- <http://jira.insi.sunat.peru:8080/>
- <http://confluence.insi.sunat.peru:8090/>

Descripción de los servicios requeridos

En el literal b, del numeral 4 del Informe Técnico de Estandarización de la referencia se detallan los servicios que se requieren para cada uno de los servicios.

- a) Servicio de suscripción**
- b) Servicio de soporte técnico y**
- c) Servicio de mantenimiento**

4.1.2 Uso o aplicación que se le dará a los servicios requeridos

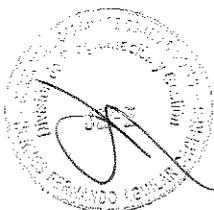
En el literal c, del numeral 4., del Informe Técnico de Estandarización de la referencia se detalla el uso que se le dará a los servicios que permitirá contar y, para que serán utilizados: “El software JIRA permite gestionar los flujos de trabajo automatizados para los usuarios de INSI principalmente para la gestión de la demanda de requerimientos y el Confluence como herramienta colaborativa (wiki) para la gestión de la base del conocimiento de la Gestión de la Demanda para usuarios funcionales y técnicos”.

4.2 Justificación de la Estandarización

Conforme se precisa en el literal d, del numeral 4, del Informe Técnico de Estandarización de la referencia:

“(1) El Servicio de Suscripción del Software JIRA son indispensables e irremplazables para garantizar el correcto funcionamiento de la continuidad de Gestión de la Demanda ya que los flujos, reglas de negocio se encuentran automatizadas en el Jira Software y Confluence *on-premise* como bienes preexistentes”.

“(2) El servicio solo puede ser brindado por el propietario o canal o partner o subsidiaria o distribuidor autorizado del fabricante pues son los únicos que permiten garantizar la continuidad, operatividad del software, el no contar con el Servicio de Suscripción, del Software JIRA Data Center, en caso de suceder alguna falla de software afectaría la gestión de la demanda de requerimientos e incidentes de la institución, razón por cual este servicio resulta imprescindible. Contar con el soporte del propietario o canal o partner o subsidiaria o distribuidor autorizado del fabricante para comercializar el Servicio de Suscripción, Soporte Técnico y Mantenimiento del Software JIRA Data Center y Confluence Data Center, garantiza y operatividad eficiente en los procesos de INSI”.



“(3) Evita la necesidad de realizar nuevas implementaciones o cambios de productos en el servicio, que implicaría un gasto en inversión y tiempo. El servicio informático para los usuarios de SUNAT en relación con la gestión de la demanda las herramientas soportan la canalización de requerimientos informáticos y a su vez la gestión del desarrollo, gestión de la calidad y mantenimiento del software, para esto se utiliza el producto JIRA Software y Confluence donde ya se tiene automatizado a medida los procesos, por eso se evita la necesidad de realizar nuevas implementaciones o cambios de productos en el servicio, que implicaría tiempos que impacten en el día a día y gastos de inversiones”.

Incidencia económica

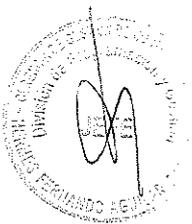
Asimismo, se precisa en el literal d, del numeral 4, del Informe Técnico de Estandarización de la referencia lo siguiente:

“(4) La estandarización del Servicio de Suscripción del Software JIRA Data Center permite la reducción de costos operativos, maximizando las garantías con las que cuentan dichas licencias”.

“(5) Garantizar la funcionalidad y operatividad de los procesos automatizados de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información en relación con la gestión de la demanda de requerimientos e incidentes, maximizando la agilidad en la atención de nuevas funcionalidades o mitigación de incidentes para los contribuyentes y operadores de comercio. Caso contrario, se ocasionaría demoras en la atención a los usuarios externos”.

“(6) Garantizar la gestión de la base del conocimiento con una herramienta que garantiza el correcto funcionamiento colaborativo tipo wiki entre los usuarios de INSI”.

5. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.



RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME	
5.1.	APELLIDOS Y NOMBRES Miguel Ángel Galarza Godines
	REGISTRO SUNAT AK99
	CARGO Arquitecto de Aplicaciones e Integración
	UNIDAD ORGANIZACIONAL Gerencia de Arquitectura

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME	
5.2.	APELLIDOS Y NOMBRES Nilton Mori León
	REGISTRO SUNAT 141A
	CARGO Jefe de la División de Arquitectura de Información y Aplicaciones
	UNIDAD ORGANIZACIONAL Gerencia de Arquitectura

Fecha de Elaboración del Informe

Lima, 14 de junio de 2021

6. Conclusiones

El informe técnico presentado por la unidad orgánica sustenta con criterio técnico y objetivo que la estandarización, para la contratación de la suscripción de los softwares de la marca JIRA Data Center y CONFLUENCE Data Center, resulta complementario e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de la infraestructura preexistente.

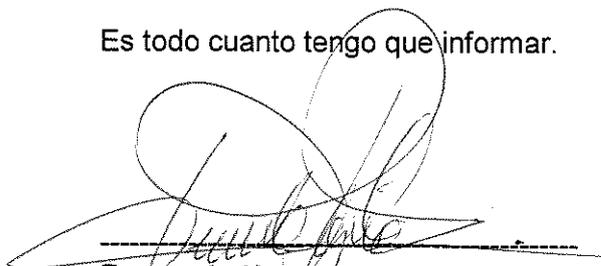
El Informe Técnico de Estandarización N° 24-2021-SUNAT/1U4100, referido a la estandarización para la contratación de la suscripción de los softwares de la marca JIRA Data Center y CONFLUENCE Data Center, fue evaluado por el señor Miguel Ángel Galarza Godines, de la División de Arquitectura de Información y Aplicaciones y aprobado por el señor Nilton Mori León, jefe de la División de Arquitectura de Información y Aplicaciones de la Gerencia de Arquitectura.

Finalmente, cabe precisar que, según lo indicado en el Informe Técnico de Estandarización de la referencia, se confirma que esta estandarización no constituye un mecanismo de restricción a la libre competencia.

7. Recomendación

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización para la contratación de la suscripción de los softwares de la marca JIRA Data Center y CONFLUENCE Data Center, por el periodo de vigencia de veinticuatro (24) meses; sin embargo, de variar las condiciones que determinan esta estandarización, su aprobación quedará sin efecto.

Es todo cuanto tengo que informar.



Fernando Hermes Aguilar Cáceres
Jefe de la División de Programación y Gestión